



MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE «MILLORA, MODERNITZACIÓ I DOTACIÓ D'INFRAESTRUCTURES I SERVEIS EN EL POLÍGON INDUSTRIAL» FINANCIADA CON CARGO AL PROGRAMA IVACE 2024 (EXP. 1496/2024)

La presente memoria se redacta para dar cumplimiento a las exigencias legales establecidas en los artículos 28, 63.a) y 116.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la cual se trasladan al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (de ahora en adelante, LCSP)

1. OBJETO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DE LAS NECESIDADES A SATISFACER

En el DOGV núm. 9759, de fecha 4 de enero de 2024, se ha publicado la Resolución de 26 de diciembre de 2023, de la presidenta del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE), por la que se convocan ayudas para proyectos de inversión para la mejora, modernización y dotación de infraestructuras y servicios en polígonos, áreas industriales y enclaves tecnológicos, con cargo al presupuesto del ejercicio 2024.

Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 8 de febrero de 2024 se aprobó solicitar la referida ayuda al IVACE correspondiente al 100% del coste de las actuaciones incluidas en la memoria técnica "Mejora, modernización y dotación de infraestructuras y servicios del Polígono Industrial de Xeraco", por un importe de 252.886,66 euros, IVA incluido.

En fecha 15 de mayo de 2024 se dictó resolución de la Presidencia del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE) por la que se concede al Ayuntamiento de Xeraco subvención por importe de 140.796,25 euros, destinada a la "Mejora, modernización y dotación de infraestructuras y servicios en polígonos, áreas industriales y enclaves tecnológicos, siendo la cantidad a justificar de 252.886,66 euros, con la siguiente distribución de costes:

Costes	Cantidad a justificar	Subvención concedida
Ejecución de obras y/o instalaciones	238.913,25 €	133.016,48 €
Redacción proyectos y/o instalaciones, seguridad y salud y DO	13973,41 €	7.779,77 €

Por el Arquitecto Carlos Rizo Martí se ha redactado el proyecto de la obra de referencia, que prevé el siguiente presupuesto:

- **Presupuesto de ejecución material (PEM): 165.023,50 €**
- 13% gastos generales: 21.453,06 €
- 6% beneficio industrial: 9.901,41 €
- Suma: 196.377,97 €
- 21% IVA: 41.239,37 €





- Presupuesto de ejecución por contrata (PBL): 237.617,34 €

El objeto del presente contrato son las obras de mejora, modernización y dotación de infraestructuras del Polígono Industrial ubicado en el municipio de Xeraco. La definición material del objeto del contrato se encuentra en el proyecto técnico elaborado por el Arquitecto Carlos Rizo Martí y aprobado por resolución de alcaldía núm. 2024-0589, de fecha 26/06/2024.

El Ayuntamiento de Xeraco no dispone de medios personales ni materiales suficientes para poder abordar la ejecución de los trabajos que son objeto de este contrato, que exceden de las tareas de conservación y reparación que realiza la brigada municipal de obras, siendo evidente que la externalización de estos trabajos es más eficiente que la ampliación de dichos medios personales y materiales.

El presente contrato no altera las previsiones municipales sobre la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, de acuerdo con los principios establecidos en el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2013 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

2. JUSTIFICACIÓN DE LOTES O DE SU NO DIVISIÓN

Se hace constar que se ha estudiado la conveniencia de dividir el contrato en lotes de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 99.3 de la LCSP.

No obstante, de acuerdo con el informe elaborado por el redactor del proyecto, se considera que la obra cuyo objetivo final es su puesta en servicio concluidas las obras, se prevé se ejecute mediante una solución formal y funcional única, con proyecto de infraestructuras a conectar entre los extremos del tramo y un sistema único de drenaje y otro de alumbrado, lo que requiere de una ejecución coordinada y programada que no admite la división en lotes.

Por ello, se considera que concurre el motivo válido a efectos de justificar la no división en lotes previsto en el artículo 99.3, apartado b) de la LCSP (*El hecho de que, la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultara la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico; o bien que el riesgo para la correcta ejecución del contrato proceda de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.*)

3. DURACIÓN PREVISTA DEL CONTRATO

Se establece, de acuerdo con el proyecto técnico redactado, un plazo de ejecución para las obras de tres meses, a contar a partir de la suscripción del acta de comprobación del replanteo.

4. PRESUPUESTO Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto del contrato contenido en el proyecto de obras se ha ajustado a las previsiones contempladas en el artículo 233.1, apartado d) de la LCSP y así mismo para su estimación se han tenido en cuenta los precios habituales en el mercado, así como los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos, tal como disponen los artículos 100 y 101 de la LCSP, quedando acreditado en el proyecto de obra





elaborado.

De acuerdo con este proyecto, el presupuesto se desglosa de la siguiente forma:

Presupuesto base de ejecución	165.023,50 euros
13% gastos generales	21.453,06 euros
6% beneficio industrial	9.901,41 euros
Suma	196.377,97 euros
21% IVA	41.239,37 euros
Presupuesto de licitación con IVA	41.239,37 euros

El valor estimado del contrato asciende a 196.377,97 euros, IVA excluido, al no haberse previsto modificaciones ni prórrogas del contrato.

5. JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO APLICABLE Y FORMA DE TRAMITACIÓN

Con el fin de garantizar la mayor concurrencia pública y a la vez conseguir la agilidad y simplificación necesaria en la tramitación, el procedimiento más idóneo para la licitación y adjudicación del contrato de obras es el procedimiento abierto simplificado previsto en el artículo 159 de la LCSP, al concurrir las condiciones previstas en el mismo: valor estimado de las obras igual o inferior a 2.000.000 de euros y ausencia de criterios de adjudicación evaluables mediante juicios de valor o ponderación de los mismos no superior al 25% del total.

Asimismo, la forma de tramitación será la anticipada, dado que resulta necesario adelantar y agilizar la tramitación para poder adjudicar el contrato y dar cumplimiento al plazo de ejecución exigido en la convocatoria de la subvención que financia la obra (31 de diciembre de 2024), habiéndose aprobado inicialmente mediante acuerdo plenario de fecha 10 de junio de 2024 la modificación núm. 12/2024, modalidad de suplemento de crédito, que dotará de crédito la aplicación presupuestaria 4220-62203 (Modernització infraestructures polígon industrial), una vez entre en vigor.

6. JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

Estudiadas las diferentes posibilidades de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 145 y 146 de la LCSP, teniendo en cuenta que las soluciones quedan bien definidas en el proyecto de obra redactado, se han establecido, por un lado, criterios de adjudicación evaluables mediante juicios de valor puesto que se considera conveniente valorar el conocimiento del entorno, la adecuación, coherencia y viabilidad de la planificación del licitador para la ejecución de la obra, así como los medios que se van a destinar. Por otro lado, criterios evaluables de forma automática o mediante la aplicación de fórmulas para dotar de una mayor objetividad, transparencia y celeridad al procedimiento. Todo ello para dar cumplimiento a los principios previstos en los artículos 146.2 (preponderancia de los criterios valorables mediante cifras o porcentajes obtenidos a través de la mera aplicación de fórmulas) y 159.1.b) de la





LCSP (ausencia de criterios evaluables mediante juicios de valor o ponderación máxima del 25% para la aplicación del procedimiento simplificado).

De esta manera, se establecen los siguientes criterios de adjudicación con la ponderación que se indica:

6.1. Criterios de adjudicación evaluables de forma subjetiva o mediante juicios de valor (Plan de ejecución de obra): hasta 25 puntos

Por los licitadores se presentará un **Plan de ejecución de la obra** que recogerá las medidas concretas que en la ejecución de las obras proponga realizar en los aspectos que, entre los siguientes, se concreten para el contrato:

a) Análisis específico de los condicionantes externos a la ejecución del contrato y de las medidas propuestas para reducir los impactos negativos: hasta 18 puntos.

Se valorará, hasta un máximo de 18 puntos, el análisis que haga el licitador de los condicionantes externos que puedan influir en la planificación y materialización de los trabajos, así como las medidas propuestas para causar el menor perjuicio posible a la buena marcha de los propios trabajos de ejecución del contrato, a la actividad de los servicios municipales afectados y para generar los menores problemas posibles a los ciudadanos (movilidad, accesibilidad, afecciones a terceros, afecciones medioambientales, etc.). Se tendrá en cuenta el buen conocimiento que denote del proyecto y del entorno donde será ejecutada la obra y de otros condicionantes externos.

Este análisis deberá abarcar al menos los puntos siguientes:

- Posible incidencia de los trabajos objeto de contrato en otras obras o trabajos que se estén ejecutando en la zona afectada por los que son objeto de este contrato, tanto públicos como privados.
- Incidencia de las actuaciones necesarias para la ejecución del contrato en el tráfico de vehículos y personas por la zona afectada, especialmente en los espacios y épocas de mayor afluencia de personas y actividades municipales (colegios, actividades festivas, culturales, deportivas, comercio, etc.). Se deberán describir espacial y temporalmente los cortes de tráfico que fueran necesarios, la señalización orientativa provisional de cada fase y el balizamiento requerido, la forma de ejecución de los trabajos para facilitar el paso de peatones, etc., aportando los planos y esquemas necesarios para su mejor comprensión.
- Afecciones a cualquier equipamiento local u otros servicios generales, aprovechamiento privativo o especial de la vía pública afectada por las obras o trabajos en que consista la ejecución material del contrato: accesos a garajes, terrazas y veladores, kioscos, etc.
- Otros condicionantes que puedan afectar a la planificación de los trabajos en orden a su ejecución, en especial, la posible aparición de restos arqueológicos y su tratamiento.

b) Medios materiales y humanos adscritos a la ejecución de la obra: hasta 7





puntos

Se valorará, hasta un máximo de 7 puntos:

- La mayor cualificación profesional de los medios personales que se adscriban a la ejecución del contrato, en atención a su titulación y experiencia acreditada en trabajos similares, especialmente, el jefe de obra y el encargado que se propongan por el oferente.
- La maquinaria, vehículos equipos u otros medios materiales a emplear en la ejecución de los trabajos, valorando el conocimiento de las necesidades según proyecto, así como la eficiencia y la innovación e incorporación de alta tecnología en los procesos constructivos o de que se trate para desarrollar las prestaciones objeto del contrato, así como los medios que se proponga emplear para reducir las afecciones o condicionantes externos que puedan producirse durante la ejecución del contrato.

Documentación a presentar

El plan de ejecución de obra a presentar por los licitadores deberá realizarse en un solo documento electrónico cuya extensión máxima será de 20 páginas, tipo de letra Arial 11. Si el licitador presenta un proyecto con una extensión superior, únicamente se valorarán aquellos criterios desarrollados hasta la página 20. Será a elección del licitador las hojas destinadas a cada criterio. El papel será tamaño Din A4, las hojas de tamaño Din A3, contarán como 2 hojas.

No se incluirá ningún dato del cual se pueda deducir cualquier información que deba ser evaluada en el sobre/archivo correspondiente a los criterios objetivos; si aparece, la oferta será excluida del procedimiento.

6.2. Criterios de adjudicación evaluables de forma automática o mediante la aplicación de fórmulas: hasta 75

a) Propuesta económica (menor precio): Hasta 40 puntos

Para determinar la puntuación económica de las ofertas presentadas por aquellas empresas que continúen en el procedimiento por haber superado los umbrales mínimos de puntuación exigidos de acuerdo con el presente pliego, se procederá del siguiente modo:

Se desecharán las ofertas que superen el presupuesto base de licitación

Se valorará con la máxima puntuación aquella oferta cuyo importe sea el menor.

La fórmula de valoración para el resto de las ofertas será la siguiente:

$$P_i = 40 \times (1 - 40^{-B_i/10})$$

Siendo:

- B_i : el porcentaje de baja de la oferta que se valora, con dos decimales, con respecto al tipo de licitación
- P_i : los puntos obtenidos por dicha oferta.





La fórmula de valoración elegida se justifica porque se considera que la selección de la oferta económicamente más ventajosa no queda limitada a la que presenta un precio más bajo sino que debe tenerse en cuenta la mejor relación calidad-precio y con esta finalidad se pretende establecer límites en la valoración de reducciones de precios que alcancen umbrales de temerariedad que puedan distorsionar la búsqueda de esa mejor relación.

b) Reducción del plazo de ejecución material: hasta 15 puntos

El objeto es conseguir la puesta en servicio en un plazo menor con una menor incidencia sobre el tráfico rodado de la avenida y, por lo tanto, menores molestias a la población.

Se prevé inicialmente un plazo total de TRES MESES. La oferta que no se comprometa a realizar ninguna reducción sobre el plazo inicial obtendrá en este apartado 0 puntos y el resto de ofertas serán valoradas a razón de 1 punto por día de reducción sobre el plazo inicial ofertado.

c) Compromisos de control de calidad: Hasta 10 puntos

Los ensayos y análisis de materiales y unidades de obra que en cada caso resulten pertinentes y los gastos que se originen serán de cuenta del contratista, en aplicación de la cláusula 37 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Obras del Estado durante la ejecución de las obras, siempre que no superen el 1% del PEM.

El objeto de este criterio es valorar los ensayos de control de calidad que se indican, adicionales al mínimo previsto en los pliegos que rigen la licitación, a realizar entre la finalización de las obras y la suscripción del acta de recepción, con la finalidad de comprobar la calidad de las obras acabadas y con la puntuación que se señala

C.1. Compromiso de realizar los ensayos de control de calidad referidos al espesor de galvanizado de los báculos de luminarias o señales de tráfico (4 unidades) y a la determinación de la resistencia del hormigón de las zapatas y la balsa mediante rotura de probetas (3 unidades): 5 puntos.

Se puntuará con 5 puntos a las ofertas que se comprometan los ensayos de calidad definidos en este subapartado y 0 puntos a las que no se comprometan.

C.2. Compromiso de efectuar una inspección por circuito cerrado de televisión (cámara CCTV) de todos los tramos de red de saneamiento y de pluviales sobre los que se actúa en el proyecto, así como de los tramos anexos con los que conectan, para conocer el estado final y los posibles desperfectos.

El adjudicatario deberá entregar al Ayuntamiento copia de la grabación completa en soporte digital y un informe sobre el estado de la instalación, los desperfectos o problemas detectados en su caso y las soluciones o actuaciones a ejecutar.

Se puntuará con 5 puntos a las ofertas que se comprometan los ensayos de calidad definidos en este subapartado y 0 puntos a las que no se comprometan.

d) Ampliación del plazo de garantía: Hasta 10 puntos

Se valorará la ampliación del plazo de garantía por encima de mínimo establecido en





el apartado I del cuadro resumen, hasta un máximo de 12 meses sobre el total, con arreglo a la siguiente fórmula:

Puntos del apartado = $10 \times (\text{meses de incremento de plazo de garantía}/12)$

El licitador propondrá el aumento del plazo de garantía en meses, sin que se valoren tramos o fracciones inferiores.

9. JUSTIFICACIÓN DE LA SOLVENCIA Y CLASIFICACIÓN

Por no ser una obra de presupuesto superior a los 500.000 euros, no es necesaria la clasificación.

Resultando que se trata de un contrato de obras tramitado por procedimiento abierto simplificado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159 de la LCSP, todos los licitadores que se presenten deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia.

A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

Además, los licitadores deberán cumplir aquellos aspectos relativos a la solvencia técnica o profesional, que se requieren a continuación cuando éstos no se encuentren certificados expresamente como consecuencia de la inscripción en dichos registros o cuando el licitador hubiera hecho uso de la facultad de acreditar la presentación de la solicitud de inscripción en el correspondiente Registros, y deberán acreditarlos en el momento de ser requeridos en caso de ser propuestos adjudicatarios, habiéndose optado por los siguientes de entre los previstos en los artículos 87 y 88 de la LCSP:

a) Solvencia económica y financiera (artículo 87 LCSP).

Volumen anual de negocios del licitador en la actividad de ejecución de obras, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos años concluidos (o desde la fecha de inicio de actividad de la empresa si es menor) deberá ser al menos de importe igual o superior al valor estimado del contrato.

Justificación: se ha tomado como referencia el criterio subsidiario previsto en el artículo 87.3.a) de la LCSP, rebajando incluso el nivel de solvencia económica para facilitar la concurrencia de pymes o empresas de reciente creación.

Acreditación: se realizará como regla general mediante la aportación del resumen de la declaración del IVA presentada a Hacienda (modelo 390). Cuando el licitador sea una entidad que no esté obligada a realizar declaración de IVA, ese porcentaje deberá reflejarse en las cuentas anuales de la entidad de los tres últimos ejercicios,





aprobadas por el órgano competente, e inscritas, en su caso, en el Registro público correspondiente

b) Solvencia técnica y profesional (artículo 88 LCSP)

a) Con carácter general, relación de las principales obras o trabajos realizados en los últimos cinco años, que sean del mismo grupo o subgrupo de clasificación que el correspondiente al contrato o del grupo o subgrupo más relevante para el contrato si este incluye trabajos correspondientes a distintos subgrupos.

El importe anual acumulado en el año de mayor ejecución –dentro del citado periodo de cinco años- será igual o superior al valor estimado del contrato (196.377,97 euros).

Justificación: se ha tomado como referencia el criterio subsidiario previsto en el artículo 88.3 de la LCSP, rebajando incluso el nivel de solvencia económica para facilitar la concurrencia de pymes.

Acreditación: mediante aportación de certificados de buena ejecución que indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término

b) Sólo para empresas de nueva creación (aquellas de una antigüedad inferior a 5 años): declaración indicando el personal técnico u organismos técnicos, integrados o no en la empresa, de los que ésta disponga para la ejecución de las obras, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.

Se considerarán solventes las empresas por este criterio cuando dispongan de al menos un técnico de grado medio como director técnico de calidad, en el cuadro de la propia empresa o en otra contratada por ésta para realizar de forma sistemática el control de calidad de su trabajo, o bien cuando dispongan, una u otra, de un certificado de calidad expedido por organismos independientes conforme a las normas europeas e certificación.

Justificación: dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 88.2 de la LCSP para contratos de valor estimado inferior a 500.000 euros, y facilitar la concurrencia de empresas de nueva creación.

c) Clasificación opcional

Opcionalmente podrá acreditarse la solvencia económica y financiera y técnica o profesional a través de la clasificación en el Grupo C (viales y pistas), Subgrupos 3 y 5, categoría 2.

d) Compromiso de adscripción de medios

Además, por la naturaleza de las características de la obra, se considera necesaria la adscripción de los siguientes medios personales:

- Un Jefe de Obra, titulado, al menos, de grado medio con competencias en materia de construcción u obras de urbanización, como responsable del contrato, que deberá estar permanentemente localizable durante el horario de trabajo durante las obras.





- Un encargado de obra a un oficial de primera, que deberá estar permanentemente en obra durante el horario de trabajo durante las obras.

8. JUSTIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

De acuerdo con el artículo 202 de la LCSP y con el artículo 4.1 u Anexo II del Decreto 118/2022, de 5 de agosto, del Consell, por el que se regula la inclusión de cláusulas de responsabilidad social en la contratación pública y en las convocatorias de ayudas y subvenciones, se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato:

A. Condiciones especiales de ejecución de carácter social y/o ético:

[X] Inserción de personas con riesgo de exclusión en el mercado laboral

En caso de que el empresario necesite contratar personal para alguno de los trabajos objeto del contrato, deberá incorporar al menos un porcentaje de personas provenientes de los colectivos de personas desempleadas que se encuentran en especial dificultad para acceder al empleo, considerándose colectivos reconocidos en este concepto: personas en paro de larga duración, mayores de 45 años, migrantes, personas refugiadas o solicitantes de protección internacional, mujeres víctimas de violencia de género, personas pertenecientes a minorías étnicas –como el pueblo gitano-, personas trans, drogodependientes y ex drogodependientes, personas ex reclusas, menores de 30 años que hayan abandonado los estudios prematuramente, adolescentes o jóvenes que se encuentran, o se hayan encontrado, en situación de guarda o tutela por la Administración, provenientes de instituciones de protección de la infancia y de la adolescencia o del sistema de atención socioeducativa de personas menores de edad en conflicto con la ley o que participan en programas de preparación para la vida independiente, o cualesquiera otras que puedan incluirse en la normativa reguladora de aplicación.

B. Condiciones especiales de ejecución de carácter medioambiental:

[X] Como medida medioambiental y con excepción de los áridos de hormigones, aglomerados, zahorra artificial y gravas, los áridos a emplear en rellenos deberán proceder del reciclaje de materiales de la construcción o de la valorización de residuos de otras obras, pudiéndose emplear como zahorras naturales las procedentes de vaciado de campos para labores agrícolas, siempre que su origen esté próximo a la zona de obras. Todos los áridos deberán reunir, al llegar a obra, las condiciones de calidad, compactación y granulometría recogidos en la definición de la unidad correspondiente en la que se apliquen; deberán aportar documento acreditativo de su origen, de la idoneidad de sus características para el uso propuesto, que han sido debidamente tratados y que no se encuentran mezclados con otros contaminantes, debiendo cumplir rigurosamente con lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas Generales para Obras de Carreteras y Puentes (PG3).

No se admitirán los áridos que no vengán previamente tratados para su puesta directa en obra; y, en caso que no se encuentren áridos de este tipo en las proximidades de las obras y de manera motivada, la Dirección de las Obras autorizará el uso de áridos de cantera o de extracción natural.

B. Otras





AJUNTAMENT DE XERACO

Plaça de l'Església, 3 · 46770
Tel. 96 289 00 03 · Fax. 96 289 25 40
P-4614500-I · www.xeraco.es



Dado que el proyecto a ejecutar se financia con cargo a las ayudas para proyectos de inversión para la mejora, modernización y dotación de infraestructuras y servicios en polígonos, áreas industriales y enclaves tecnológicos con cargo al presupuesto del ejercicio 2024, convocadas mediante RESOLUCIÓN de 26 de diciembre de 2023, de la presidenta del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE), se establecen las siguientes condiciones de ejecución relacionadas con la justificación de la ayuda:

Los trabajos a ejecutar y la documentación a presentar deberán cumplir con los plazos de ejecución y de justificación previstos en el artículo 9 de dicha Resolución y presentarse con la debida antelación: *La justificación de cada uno de los proyectos se podrá presentar hasta la fecha límite de 16 de enero del año 2025. Los gastos incluidos en la justificación deberán estar comprendidos necesariamente entre el 1 de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2024, sin perjuicio de que dichos gastos se encuentren pagados o en obligación reconocida.*

En todo el material divulgativo o informativo de cualquier tipo relacionado con la difusión del proyecto deberá insertarse el logotipo de IVACE disponible en <http://www.ivace.es>.

Xeraco, el día de la firma electrónica

El alcalde presidente

Avelino Mascarell Peiró

